JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00330-00 ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZALEZ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZALEZ,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 25167852

1. Por la suma de $6.841.893 M/cte., por concepto de capital.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 8 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 25167891

3. Por la suma de $49.599.582 M/cte., por concepto de capital insoluto.

4. Por la suma de $10.522.512 M/cte., por concepto de intereses de plazo, causados del 24 de octubre de 2023 al 7 de febrero de 2024.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 8 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER como apoderada especial de la entidad ejecutante a la sociedad POVEDA VIEIRA CONSULTORES LEGALES S.A.S., quien actúa en este proceso a través de su representante legal, abogado CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.133.787, portador de la tarjeta profesional No. 168.490 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE (2)

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.077 hoy veinticuatro (24) de junio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00330-00 ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de ERIKA DEL ROCIO MUÑOZ GONZALEZ

Vista la solicitud del apoderado de la parte ejecutante al folio 1 del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado **DISPONE:**

OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SANITAS S.A.S. en los términos solicitados por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que obra en el archivo pdf No. 1 del cuaderno de medidas cautelares.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.077 hoy veinticuatro (24) de junio de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ